



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-19968 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1771535 Fecha: 2021-08-19 09:18
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 29 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

LIOEP No.017 DE 2021

(19 de Agosto de 2021)

OTORGAR	X
NEGAR	

A: KUMAN SAS	NIT: 901.074.426-1
Representada Legalmente por: MAURICIO ENTRENA MUTIS	Cédula de Ciudadanía No. 88.205.951 de Cúcuta
Apoderada por: OLGA MIREYA BELLO FONQUE.	Cédula de Ciudadanía No. 52.199.742 de Bogotá

OBRA	Intervención del andén frente al predio ubicado en la TV 14 No. 49-51 Sur - Proyecto Santa Lucía "TORRES DE ALTIVA" - Localidad de Tunjuelito.
DESTINACION	Andén de Espacio Público – Rampa Vehicular
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Santa Lucía
PLANO URBANÍSTICO	CU1TU14/4-01
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	43.93 mts2 (Zona dura)

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
DA-01	Diseño Rampa Costado Sur DG. 48 Sur / AV Villavicencio (Planta Diseño Andén, Corte, Detalle, Cuadro de Áreas, Registro Fotográfico) Escalas indicadas.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-19968 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1771535 Fecha: 2021-08-19 09:18
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

DA-02

Andén Existente DG. 48 Sur / AV Villavicencio (Planta Estado Actual Andén, Registro Fotográfico) Escala 1:75

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2021-31227, 2-2021-50784, 1-2021-63917, 1-2021-63969.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	2-2018-48164	10 de agosto de 2018
Concepto IDU (Información pólizas vigentes)	SI	20213750103341	21 de enero de 2021
Resolución SDA (Por la cual se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público y se dictan otras disposiciones)	SI	01121	05 de mayo de 2021

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
ENEL CODENSA	SI	08765485	26 de mayo de 2021
VANTI	SI	10153620-6076-2021	28 de Enero de 2021
ETB	SI	2021-184-GRD-EOI	18 de febrero de 2021
Acueducto	SI	3431003-S-2021-026664	2 de febrero de 2021

Consideraciones

I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".

El Literal L) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público y el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”*. Así mismo, en materia procedimental son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. El POT está contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004. Entre los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;
1. Los instrumentos de Planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo;

III. Antecedentes del trámite:

1	Radicación	1-2021-31227 del 20 de abril de 2021
2	Modalidad de LIOEP	Licencia de intervención del espacio público para la construcción de rampa. Modalidad autorizada en el numeral 2.4 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	Identificación del Solicitante	<p>El Titular de la solicitud es la sociedad KUMAN SAS, con NIT. 901.074.426-1 (en calidad de autorizada por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, con Nit. 800.142.383-7 quien actuando como vocera y administradora de patrimonio autónomo FIDEICOMISO SANTA LUCIA – FIDUBOGOTÁ S.A. con Nit. 830.055.897-7) representada legalmente por el señor MAURICIO ENTRENA MUTIS, identificado con la C.C. No. 88.205.951 de Cúcuta. La sociedad KUMAN SAS tienen como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico mpinzon@kuman.co de acuerdo con lo señalado en su certificado de existencia y representación.</p> <p>El señor MAURICIO ENTRENA MUTIS en su condición de representante legal otorgó poder a la señora OLGA MIREYA BELLO FONQUE, identificada con CC. No. 52.199.742 de Bogotá para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad KUMAN SAS. La dirección</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

		de notificaciones del apoderado es mbello@kolumen.com , tal como quedó incorporado en el formulario único nacional.
4	Espacio Público Objeto de LIOEP	<i>Intervención del andén frente al predio ubicado en la TV 14 No. 49-51 Sur - Proyecto Santa Lucía "TORRES DE ALTIVA" - Localidad de Tunjuelito.</i>
5	Revisión	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	Acta de Observaciones	Por medio del oficio SDP No. 2-2021-50784 del 25 de junio del 2021 se emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
7	Respuesta al acta de observaciones	A través de los radicados SDP No. 1-2021-63917, 1-2021-63969 del 26 de julio del 2021, la señora OLGA MIREYA BELLO FONQUE, en su calidad de apoderada para el trámite, presentó respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido.

IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados dentro de la oportunidad legalmente establecida.

V. Concesión de LIOEP

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA la Intervención del andén frente al predio ubicado en la TV 14 No. 49-51 Sur - Proyecto Santa Lucía "TORRES DE ALTIVA" - Localidad de Tunjuelito.

Los planos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de la presente licencia son los siguientes:

PLANO N°	CONTENIDO
DA-01	Diseño Rampa Costado Sur DG. 48 Sur / AV Villavicencio (Planta Diseño Andén, Corte, Detalle, Cuadro de Áreas, Registro Fotográfico) Escalas indicadas.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

DA-02

Andén Existente DG. 48 Sur / AV Villavicencio (Planta Estado Actual Andén, Registro Fotográfico) Escala 1:75

La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a lo dispuesto en el artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 que contiene las normas para la red de andenes, también se ajusta a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes contenida en el Decreto Distrital 308 de 2018. Además, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la sociedad KUMAN SAS con NIT. 901.074.426-1 (en calidad de autorizada por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, con Nit. 800.142.383-7 quien actuando como vocera y administradora de patrimonio autónomo FIDEICOMISO SANTA LUCIA – FIDUBOGOTÁ S.A. con Nit. 830.055.897-7), representada legalmente por el señor MAURICIO ENTRENA MUTIS, identificado con la CC No. 88.205.951 de Cúcuta. Esta sociedad recibe notificaciones en el correo electrónico mpinzon@kuman.co, de acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación.

El señor MAURICIO ENTRENA MUTIS otorgó poder a la señora OLGA MIREYA BELLO FONQUE, identificado con CC. No. 52.199.742 de Bogotá para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad KUMAN SAS. La señora OLGA MIREYA BELLO FONQUE incorporó en el formulario único nacional la siguiente dirección electrónica de notificaciones mbello@kolumen.com.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la sociedad solicitante a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho. Así mismo se dirige la notificación a la señora OLGA MIREYA BELLO FONQUE, quien fue apoderado para el trámite de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- OTORGAR licencia de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de intervención del espacio público a la sociedad KUMAN SAS identificada con NIT 901.074.426-1 representada legalmente por el señor MAURICIO ENTRENA MUTIS, identificado con la C.C. No. 88.205.951 de Cúcuta, autorizando la intervención del andén frente al predio ubicado en la TV 14 No. 49-51 Sur - Proyecto Santa Lucía "TORRES DE ALTIVA" - Localidad de Tunjuelito.

Por medio de la presente autorización se aprueban los siguientes planos:

PLANO N°	CONTENIDO
DA-01	Diseño Rampa Costado Sur DG. 48 Sur / AV Villavicencio (Planta Diseño Andén, Corte, Detalle, Cuadro de Áreas, Registro Fotográfico) Escalas indicadas.
DA-02	Andén Existente DG. 48 Sur / AV Villavicencio (Planta Estado Actual Andén, Registro Fotográfico) Escala 1:75

La presente Licencia urbanística se otorga con las siguientes condiciones:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), cartilla de mobiliario urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el artículo 264 del Decreto 190 de 2004 del 22 de junio de 2004, sobre "las normas para la red de andenes".
2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1645597.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
4. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
5. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
7. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
8. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones aplicables al tipo de licencia urbanística que otorga el presente acto administrativo establecidas para los titulares de la licencia en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 2°- Vigencia de la Licencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los quince (15) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

Artículo 3°- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad KUMAN SAS identificada

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-19968 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1771535 Fecha: 2021-08-19 09:18
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

con NIT. 901.074.426-1 (en calidad de autorizada por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, con Nit. 800.142.383-7 quien actuando como vocera y administradora de patrimonio autónomo FIDEICOMISO SANTA LUCIA – FIDUBOGOTÁ S.A. con Nit. 830.055.897-7), representada legalmente por el señor MAURICIO ENTRENA MUTIS, identificado con la C.C. No. 88.205.951 de Cúcuta o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico mpinzon@kuman.co, que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

Esta Licencia deberá ser notificada a la señora OLGA MIREYA BELLO FONQUE, identificado con CC. No. 52.199.742 de Bogotá, quien fue apoderada para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad KUMAN SAS. La dirección electrónica de notificaciones incorporada en el formulario único nacional es la siguiente mbello@kolumen.com.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º- RECURSOS: Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez –Directora del Taller del Espacio Público.
Revisó: Abg. Giovanni Perdomo. Contratista-Subsecretaría de Planeación Territorial.
Arq. Gabriele Murgia Contratista-Subsecretaría de Planeación Territorial.

Elaboró: Arq. Harry Mena Asprilla., P.U. –DTEP.

Anexo: Dos (2) Planos en archivo PDF

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*